



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0010/2021/SICOM
Sujeto Obligado:	Secretaría General de Gobierno.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. - - -

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno, el cual transcurrió del diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno al seis de enero del dos mil veintidós, según certificación que obra en la foja 70; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. - - -

- - - Por resolución dictada el catorce de abril del dos mil veintiuno, se requirió al Sujeto Obligado lo siguiente: "... a hacer entrega de la información referente al bono o RDL de la C. Nancy Berra Berona, de igual manera, entregar misma información del personal que laboro en su gestión, o bien informe de manera fundada y motivada su imposibilidad para hacer entrega de la información ." - - -

- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: - - -

- - - "[...]

LA SEGEGO, NO ME DA EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y VIOLA LAS LEYES DE TRANSPARENCIA, PORQUE NO ME ENTREGAN EL NIVEL ACADEMICO Y EL CURRICULUM VITAE QUE LES PEDÍ, CUANDO ES MI DERECHO HABERLO RECIBIDO AL MENOS EN VERSIÓN PÚBLICA Y MANOSAMENTE TAMBIEN ME NIEGAN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN AL DECIR QUE NO ENCONTRARON INFORMACIÓN SOBRE EL BONO O RDL QUE PERCIBÍA LA DIRECTORA DE LA GESTIÓN Y SUS JEFES DE DEPARTAMENTO, COMO NO LO VAN A ENCONTRAR SI ESTAN OBLIGADOS A TENER INFORMACIÓN DE TODOS SUS TRABAJADORES Y SUS SUELDOS Y BONOS Y RDL". (sic) - - -

- - - Por lo que, con fecha treinta de abril del dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca el oficio número SGG/SJAR/CEI/UT/0706/2021, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa; quien proporcionó respuesta a la resolución de catorce de abril del dos mil veintiuno, dándosele vista a la parte Recurrente para que se manifestara respecto a dicha respuesta. - - -

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante





"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"; aprobado en Sesión Ordinaria

S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete. -----

--- En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado se tiene que brindó respuesta a la resolución aprobada el catorce de abril del dos mil veintiuno; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente; **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

--- En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa a la parte recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Órgano Garante. -----

--- Finalmente, se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

--- Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

--- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** ---

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0010/2021/SICOM.

LAPM/jadge

